



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 261 DE 2021
(14 DE OCTUBRE DE 2021)

POR EL CUAL SE CONMEMORA EL DÍA NACIONAL DEL VETERANO, SE RINDE HOMENAJE DE HONOR AL SEÑOR CABO SEGUNDO (RA), PEDRO HERNANDO VERGARA HERNÁNDEZ Y HOMENAJE PÓSTUMO DE HONOR AL SARGENTO MAYOR (Q.E.P.D.) GILBERTO DÍAZ VELASCO

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numerales 3 y 9 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1979 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1979 de 2019 “*Por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones*” estableció, el 10 de octubre de cada año como “*día cívico del veterano*”, con el fin de que su memoria sea honrada, en remembranza del 10 de octubre de 1821, día en que las tropas patriotas entraron a la ciudad de Cartagena para hacer efectiva la rendición del ejército español e izar por primera vez la bandera de Colombia en los diferentes baluartes y murallas de la ciudad.

Que Colombia fue el único país latinoamericano que participó en la Guerra de Corea, con un aporte de tres fragatas y un batallón de infantería, que a lo largo de sus tres años de participación en el conflicto, sumó unos 4.750 efectivos, considerado como el primer conflicto bélico de la llamada Guerra Fría, que terminó el 27 de julio de 1953 tras la firma del armisticio que puso fin a las hostilidades, las bajas colombianas sumaron 196 entre muertos y desaparecidos, y más de 400 heridos.

Que la Batalla de “Old Baldy” ha sido, una de las confrontaciones más fuertes del Ejército colombiano, para apoyar a las Naciones Unidas en la guerra que se estaba librando para contener la invasión del régimen comunista de Corea del Norte en su hermana del Sur.

Que el Sargento Mayor (RA) Gilberto Díaz Velasco (Q.E.P.D.) a la edad de 19 años, y siendo entonces cabo segundo del Arma de Infantería, se enlistó como voluntario para integrar el Batallón Colombia que, desde abril de 1952 hasta agosto de 1953, hizo parte de una coalición internacional convocada por las Naciones Unidas para acudir en auxilio de la República de Corea del Sur. Colombia fue el único país latinoamericano que apoyó con un destacamento de 4.314 hombres a esta República oriental.

Que el Sargento Mayor (RA) Gilberto Díaz Velasco, veterano de la guerra de Corea falleció dejando un legado incólume de servicio a Colombia como soldado del

Ejército Nacional; seguirá representando el orgullo del soldado colombiano, y permanecerá en la memoria del municipio de Chía y de todo el país, lo mismo que para su esposa, con la que compartió más de 58 años de casado, para sus cuatro hijos, seis nietos y un bisnieto, los habitantes de Chía recibieron con gran pesar su fallecimiento y hoy la administración municipal realiza un homenaje póstumo.

Que el señor Cabo Segundo (RA) Pedro Hernando Vergara Hernández, voluntario del tercer contingente de relevo, bajo el mando de oficiales estadounidenses, participó en los heroicos enfrentamientos para defender el "Cerro 18" y la estratégica posición de "Old Baldy", confrontación que se libró entre el 23 y el 26 de marzo de 1953 contra el Ejército Chino.

Que hoy el Cabo Segundo (RA) Pedro Hernando Vergara Hernández, es hombre distinguido en el Municipio de Chía, funge como Secretario General de la Asociación Colombiana de Veteranos de la Guerra de Corea, destacándose por sus virtudes, obrando siempre en favor de la comunidad y la democracia.

Que el Artículo 2°, de la Ley 1979 de 2019, dentro de su ámbito de aplicación comprende como beneficiario al veterano y lo define de la siguiente manera:

1) Veterano: Son todos los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales. Así como, aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón en ocasión del mismo.

Que es necesario rendir honores a los dos veteranos de guerra, ejemplo de valor, fortaleza, constancia y lealtad.

Que es voluntad de la Administración Municipal de Chía, de su alcalde Licenciado LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO y de su equipo de Gobierno, en representación de la población, reconocer, rendir homenaje, exaltar la labor realizada y destacar las virtudes y valores de quienes enaltecen el buen nombre de nuestro municipio.

En mérito de lo expuesto, el señor Alcalde del Municipio de Chía – Cundinamarca,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RENDIR. Homenaje póstumo de honor al Sargento Mayor Gilberto Díaz Velasco (Q.E.P.D) y homenaje de honor al Cabo Segundo (RA) Pedro Hernando Vergara Hernández, por las labores desarrolladas y por exaltar sus vidas de manera meritoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR. La publicación en la página web de la Alcaldía Municipal de un banner o pieza digital con material audiovisual alusivo a la importancia de los Veteranos de la Fuerza Pública.

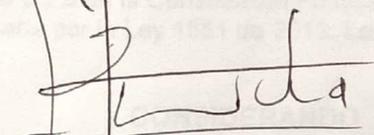
ARTÍCULO TERCERO. - REPRODUCIR. El presente acto en nota de estilo y hacer entrega a sus familiares en el caso póstumo y de manera personal a quien se honre.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR. El presente Decreto, conforme al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co> y en las cuentas oficiales de la entidad territorial en redes sociales.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Chía (Cundinamarca), a los catorce días (14) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE DE CHÍA

Proyectó: Cr © Wilson Halaby Nagi – Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Elaboró: Nelson Camelo Cubides – Profesional Especializado DSCC – Secretaria de Gobierno
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Katerine Silva Manchola – P.E O.A.J